

ochocientos y dos por via citacion. Amadien por mero de
papelera expulsa al amirpro requirido a tratar se
sunto el Consejo Justicia Real en esta a favor los
Susos d^o Ignacio Mariano y su hijo Abogado de Real
Consejo. El Altra Colegio de la Com. de. y Capitan acuerda
la misma por su d^o Herman Pedro de esta teniente de Al
ferria. y los peyr d^o Pedro Lopez Ortiz d^o Antonio nel
garen Regiva d^o Agustin Portillo d^o Antonio T^oh Carreno
d^o Manuel Portillo lex peyr. y concurrencia de d^o d^o
Diego en memoria Arguella el Abito de Santiago Vicario
T^oh. Como ordinario y Vicario del. en esta Villa y supar
tios por autoridad app. y el tra y procedio a acordar lo
sobriente

Mayordoms / Lo mismo no fe hizo por ende acuerd yuntam^{te} ente
de Zolena y / que ha iendo hecho saber el dia veinte y uno el quince
de octubre de / y nombrant^o a Mayordoms de Zolena a d^o Antonio de
Alonzo y en esta, como tambien el de Mayordoms de N.
Sua de Gracia, ya d^o Antonio Diaz Guirado el Mayor
dono y Capellan de los Beneditos Avimian, ambos han
expresado no ier de servir los respectivos Empley por su
abamada edad, y accidenca segun adolecon, lo que man
fiere por ser respunta que mediaron y firmaron: Temera
de la Villa acordó admitir la Caura quida y proceder
a la Colegia de sus omulugos

El d^o Vicario d^o D^o: En su voto que conueniente, y
conforme entodo a lo que tiene expuesto en lo de el mes
y veinte y uno al corriente; Ratificandose, nuso m^{te}
en aquellos, con Reproduccion de la prolexta y raso.
su Interpretar, sing^o apouza a modo alguno aque
se oponga a ellas, y solo para en el d^o caso segun
los nombrant^o que tiene hecho no ier de servir, por el
gura carnalida de defecto como por diente, afin a
evitar Repeticione de actos de esta naturaleza. Fue

